

la ordenanza que nos rige; cuando había dispuesto, en virtud de ellas, se reforzase este fuerte para prevenir cualquier trastorno; cuando alhagadas las tropas de este departamento con el plan proclamado en Jalisco, procuraba entretener la efervescencia producida por aquellas verdades; y cuando, en fin, me disponía á tocar entre los pueblos y los actuales gobernantes de la república, los medios de una composición ventajosa á la comun felicidad, recibo la noticia, para mi bastante sorprendente, que mis medidas eran consideradas por el ministerio desventajosas á su marcha política: que en consecuencia, los gefes, oficiales y tropa con que mandé reforzar esta fortaleza, eran, los unos, llamados á la capital de la república, y las otras conducidas con seguridad á Puebla, para ser destinada segun conviniese, pero sin mi conocimiento: que el Sr. general D. Anastacio Torrejon debería ser el ejecutor de tales disposiciones; y que, últimamente, la misma fortaleza quedase á las inmediatas órdenes de la comandancia general de Puebla. Estas comunicaciones oficiales, firmadas del puño y letra de V. E., y dirigidas al gobernador de este castillo, existen en mi poder; y casi á mi presencia se han regresado las pequeñas fuerzas que V. E. mandaba para ocuparlo, al mando del ya citado general.

Para evitar en lo sucesivo estas y otras agresiones, notoriamente ofensivas á mi alto carácter, y tal vez atentatorias á la seguridad individual, me decidí á marchar para este punto, desde donde tengo el honor de dirigirme á V. E., á fin de que mis sentimientos, tales cuales son, los transmita V. E. al conocimiento del Exmo. Sr. presidente.

Estoy, pues, ya en el caso de presentarme á la escena política, no como un perturbador de la sociedad, porque á nada aspiro mas que á la felicidad de mis amados compatriotas, sino como un mediador *pacífico*, que trata de evitar la grande catástrofe que anuncia la tempestad preparada, y de poner la nave del estado en puerto de salvamento.

Yo siento la dura confesion de la primera parte que comprende el art. 3.º del plan proclamado en Jalisco, y la consecuencia y la amistad me inclinan á reprobalo. Así sucederá generalmente, si el mismo Exmo. Sr. presidente, desarmando su brazo, evita con esto algunas desgracias, y oye la voz de la patria, que clama por la cesacion de los males que lamentamos.—Mis sentimientos, manifestados á V. E. en fecha 24 del próximo pasado agosto, los repito ahora, porque conforme con mis deberes para con la nacion, no pretendo faltar á mis compromisos. Débil, insignificante podrá ser mi mision de paz en presente crisis; pero yo la ofrezco sinceramente al Exmo. Sr. presidente por conducto de V. E., por ser esta una de mis principales obligaciones.

gaciones en las circunstancias actuales, así como está en la de los individuos de la actual administracion, no oponerse á los intereses de la sociedad.

No hay puntos de honor conocidos cuando se trata de los diversos intereses de toda una nacion. Es una calamidad pensar en lo que las personas se deben á sí mismas, cuando la comunidad parece ahogada con el polvo que deja tras sí el carro funesto de las facciones; puntos de orgullo y de obcecacion indigna!—¡Así las naciones han caido bajo el peso de enormes infortunios, y pueblos enteros han desaparecido de la vasta escena del mundo! Y pues lo sabemos y la historia nos lo tiene demostrado, no permitamos entre nosotros iguales acontecimientos.

Yo conjuro al Exmo. Sr. presidente para que escuche lleno de bondad los quejidos de la pátria y sus deseos. Un desprendimiento generoso con oportunidad, le dará honor y lo hará grande.—Pátria y no mas pátria quieren, sobre todo, los mexicanos.—¡Nos perdemos, gritan; vamos á ser la presa de cobardes aventureros, así como hemos sido el blanco de sus infames depredaciones! Allá en mi retiro dejo un archivo que en todos tiempos será el fiel testigo de esta verdad.—Sin comercio, dicen, sin agricultura, sin hacienda, sin ejército, sin leyes protectoras al aumento de nuestra poblacion é industria, sin gobierno, en fin, nuestra perdicion no es incierta.—Ya no mas partidos, dicen tambien los hombres que han militado bajo diferentes banderas.—¿Y será posible que solo estribe en la oposicion de unos cuantos la salvacion de los muchos? ¡Estraña me parece esta conducta! Tal es el poder del egóismo y el cebo oprobrioso de los empleos!...

En resumen, ningun poder debe existir, á pesar de la reprobacion general, y los destinos de la pátria no están consignados á determinadas personas. La voz de Jalisco no es la espresion aislada de un gefe extraviado por mezquinos é innobles intereses; es el grito penetrante de un pueblo generoso cansado de sufrir.

Así, pues, consultando yo solamente con mi carácter de mediador, pido que se oigan tantos clamores, y que se deponga esa hostilidad maligna que inspiran unos cuantos caprichosos agentes, unos cuantos militares repletos de beneficios, quizá sin merecerlos. Entienda V. E. que las naciones perdonan los yerros políticos, mas nunca las equivocaciones de conciencia; y por último, que yo hago responsable en todos tiempos ante la nacion al ministerio actual, de la sangre que en las presentes circunstancias se derrame, de un solo tiro que se dispare, de la mas pequeña violencia que se cometa contra el general Paredes ú otros gefes beneméritos que se presenten á sostener como aquel, los derechos imprescriptibles de los pueblos.

Yo espero la contestacion de esta nota, y su resultado normará mi conducta. Si fuese lisongero, tendré la dulce satisfaccion de cumplimentar á la pátria; mas si por una fatalidad no esperada se desdeña-se la voz de un antiguo servidor de la república, que no hace mas que repetir su voto de mil maneras explicado, entónces, publicando por la prensa esta comunicacion, mis compatriotas serán los jueces, y mi conducta y mis obras corresponderán á sus deseos.

Admita V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. Fortaleza de Perote, setiembre 2 de 1841.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. secretario de la guerra y marina.

Ministerio de guerra y marina.—Exmo. Sr.—Aunque el Exmo. Sr. presidente no reconoce en V. E. mision alguna legal para presentarse como mediador en la asonada promovida contra el supremo gobierno por algunos gefes militares, pues que V. E. no es sino un súbdito de este; no queriendo S. E. dar lugar á que se crea que desecha en un todo los buenos oficios que V. E. manifiesta en su nota de 2 del corriente; ha tenido á bien convenir en que haga uso de su influjo para con los repetidos gefes, á fin de que conozcan su error; y si fueren dóciles, el gobierno usará con ellos de la indulgencia con que ve los extravíos de sus subordinados, y en cuanto las leyes se lo permiten.

Acerca de las precauciones tomadas respecto de la fortaleza de Perote por orden del Exmo. Sr. presidente, y que parece han lastimado la delicadeza de V. E., la esperiencia ha venido á justificarlas y á comprobar que habian sido dictadas con prevision, puesto que los pasos dados préviamente por V. E., indicaban con claridad que su objeto no solo era reforzar la espresada fortaleza que nada tenia que temer por esta parte, sino el de presentarse en la actitud que V. E. guarda actualmente, y que tanto sirve para alentar á los sublevados; y en qué circunstancias ha tomado V. E. tal actitud? Justamente en los momentos en que nos hallamos amagados de ser acometidos por los aventureros de Tejas y por los disidentes de Tabasco y Yucatán, y en que por ningun motivo debiera ser preferente para V. E. un motin militar, pues que pelagra la integridad del territorio de la nacion. V. E. se equivoca al asegurar que la voz de Jalisco no es la expresion aislada de un gefe extraviado, y mas le sucede todavia al calificarla como el voto de los pueblos que forman la república. Hoy hace meses que esa voz se oyó por desgracia en Guadalajara, y hasta ahora solo ha sido secundada por algunos militares muy conocidos por su conducta pasada, por su carácter inquieto, y por su notoria ambicion, y aun cuando no se les conociera, el Exmo. Sr. presidente jamas po-

drá ver en ellos los órganos legales de la opinion pública, sean cuales fueren los servicios que por otra parte hayan prestado á la nacion.

El Exmo. Sr. presidente, que nunca ha querido ni pretende contrariar la voluntad nacional, ni sobreponerse á ella, la ha consultado por los medios que las leyes constitucionales le demarcan, y conforme á las indicaciones que la guarnicion de Guadalajara y su gefe, hicieron en el ridiculo y descabellado plan que proclamaron; y el resultado ha sido la declaracion del supremo poder conservador, de que incluyo á V. E. un tanto. Por ella verá V. E. que no es voluntad de la nacion sufrir á ningun déspota, y mucho ménos cuando los departamentos tienen bien claramente manifestada su repugnancia á semejante forma de gobierno.

Acompaño igualmente á V. E. otro decreto, el que evidencia que el Exmo. Sr. presidente jamás desoye el clamor de los pueblos cuando se funda en la justicia, y que siempre acude á poner remedio en el acto que puede, y de la manera que se lo permiten sus facultades legales. Asi fué que hizo las debidas observaciones al decreto que aumentó el derecho de consumo; y que no habiendo aquellas sido atendidas por el congreso general, inició su derogacion algunos meses ántes de la asonada de Guadalajara; y no habiendo tampoco conseguido el resultado que apetecia, tan luego como pudo hacerlo legalmente, de toda preferencia ha suspendido los efectos de aquel. ¿Hay en todo este manejo indicio alguno por donde pueda llegarse á descubrir que los individuos que componen la administracion á que tengo el honor de pertenecer, se oponen á los intereses de la sociedad, y proceden guiados por el egoismo y por el cebo oprobioso de los empleos? ¿No podrian mas bien y con mas propiedad aplicarse semejantes especies, á los que sin mision alguna legitima usurpan la voz de los pueblos, sin otros fines que los de saciar su propia ambicion y contentar sus deseos?

V. E. ha gobernado en la república diversas ocasiones, y ha dado pruebas de que sabe por esperiencia, que no está en el decoro y en la dignidad del supremo magistrado de una nacion el acceder á las insinuaciones y reclamos que se le hagan con las armas en la mano, y mucho ménos cuando aquellas carezcan en su mayoria, y sean contrarias á la opinion nacional, de mil maneras espresada.

El Exmo. Sr. presidente se lisongea, no obstante, de que V. E., persuadido de las razones emitidas, pondrá en práctica los deseos que le animan, inclinando el ánimo de los gefes sublevados ácia la obediencia que deben al supremo gobierno, sin olvidar sus deberes como comandante general que es de ese interesante departamento, el cual, como queda dicho, está amagado por los aventureros de Tejas y

por los rebeldes de Yucatán y de Tabasco. Y S. E. tendría la mayor satisfacción en que la presente asonada terminara sin efusión de sangre, y que V. E. tuviera parte en tan apetecido fin; agregando este nuevo sacrificio á los muchos que tiene prestados á su patria, para lo que podrá dirigir por conducto de este ministerio, ó por el que mas le acomode, las comunicaciones que con aquel objeto se proponga V. E.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. en debida contestación á su citada nota, reproduciéndole con tal motivo las protestas de mi mas distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. México setiembre 4 de 1841.—*Almonte*.—Exmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, comandante general del departamento de Veracruz.

Es copia.—*Luis de Ormaechea*.

(Boletín oficial núm. 15.)

Comandancia general del departamento de Veracruz.—Núm. 707.—Exmo. Sr.—Aun desde ántes de los lamentables sucesos de la invasión de los franceses, de aquella época memorable en que el gobierno de la república no cumplió con sus deberes, estaba decidido á permanecer en el seno de mi familia, con la firme resolución de no volver á intervenir jamás en los asuntos públicos. Una satisfacción interior me lisongeaba con la idea de que ya habia consagrado mis servicios, con peligro de mi existencia, á una patria que colocándome en el rango de sus hijos, que mas merecieran el título de *benemérito*, ni podia ya recompensarme de otra manera mas gloriosa, ni debia esperar de mi ambición ya satisfecha, mas que nuevos testimonios de mi constancia y decisión por acabar de sacrificarme en la defensa de su independencia y libertad. Si contra semejante propósito me separara algunas veces de las dulzuras de una vida doméstica, no fué para ponerme á la cabeza de alguno de los partidos que han trastornado el orden, ni para pretender á mano armada echar por tierra el pacto fundamental de los pueblos. La nación podrá decir cual fué el objeto, cuáles los resultados, y aun mis injustos enemigos podrán tambien confesarlo, otorgándome siquiera el honor de reconocer el verdadero móvil de mis operaciones. No debo, pues, detenerme en la apología de la conducta que he observado desde que llegué á convencerme de que los males públicos que nacen de una buena ó mala constitución, ó de un buen ó mal gobierno, no pueden ser remediados con los cañones y las bayonetas, ni con el sangriento sacrificio de ciudadanos que sin duda han cooperado á la libertad de la nación, y que su

men solo consistiera en querer constituirla de la manera mas adecuada á sus circunstancias.

Mas solo séame permitido recordar unos hechos que confirman esta verdad. Las siete leyes que hoy forman la carta fundamental de la república, nunca estuvieron en consonancia con mis principios, ni con los que sirvieron de bases al plan que derrocó el orden de cosas de 1833. Puesta la representación nacional en el libre ejercicio de sus augustas funciones, fui el primero que le tributé el mas solemne homenaje, comprometiéndome á sostener la constitución que dió, y que en aquellas circunstancias iniciaban los pueblos en general; y aunque como es notorio, la constitución que llegó á darse en 1836 no fué la que se reclamaba en las actas de todos los pronunciamientos de aquella época, ni la que ciertamente convenia á la situación política de la república, no por esto dejé de cumplir con mis juramentos, como lo comprueban diversos hechos de mi obediencia. Hice mas; dejé en las aras de la patria mis comodidades, mi descanso, mis intereses y aun mi honor, haciéndole de todo un sacrificio sin reserva para defenderla de sus mas poderosos enemigos, ya con las riendas del gobierno, ya operando en la campaña, hasta el momento que fué restablecida la paz general en todos los departamentos de la república.

Pero no habiéndose dado por la asamblea nacional, vuelvo á decir, la constitución que mas conviniera, el mismo ejército y los mismos pueblos que en sus actas públicas establecieron las bases sobre las cuales querian ser gobernados, quedaron naturalmente resentidos al ver malogrados los esfuerzos que hicieron por derrocar la constitución de 1824, creyendo que de ella dimanaban todos los males que sufría la nación. Quedaron por consiguiente preparados los elementos mas activos para las nuevas turbulencias políticas que sucedieron, y que hoy mismo vuelven á promoverse por todos los ángulos del Septentrion; y como las facultades que se dieron al poder ejecutivo en la nueva carta, no fueron las que debian ser para organizar el ejército de mar y tierra de la manera que exigian los acontecimientos de Tejas y el estado de nuestras relaciones exteriores; para arreglar y sistematizar los importantísimos ramos de la hacienda pública y la administración de justicia, y para disipar enérgica y oportunamente cualesquiera causas que pusiesen en peligro la independencia de la nación; de aquí es que infinitos individuos y diversas corporaciones, se han lamentado amargamente al ver el hondo abismo á que se ha conducido la república; ya sea por la falta de autorización para refrenar las facciones que le han combatido, ya sea por la pésima elección de los individuos á quienes se confiara el supremo poder para gobernarla.

En mi secretaría particular se cuentan diversas excitaciones, que desde la funesta terminacion de los sucesos hostiles de la Francia me han estado dirigiendo incesantemente las personas mas influyentes del ejército y de algunos departamentos, á fin de que me prestase á una reaccion que tuviese por objeto principal la institucion de un gobierno mas fuerte y vigoroso para salvar á la república, reconquistando el territorio usurpado por miserables aventureros, y poniéndolo á cubierto de una nueva invasion estrangera. En esa misma secretaría existen las cópias de mis contestaciones, contraidas siempre á oponerme á que por las vias de hecho se estableciera semejante gobierno, mucho menos cuando teniamos por esperiencia, que los pueblos que forman la gran nacion mexicana no quieren ya sujetarse á ningun gobierno opresor; pues aunque es verdad que hay cierta clase de males que no pueden tener dañosa influencia, y es preciso tolerarlos para conseguir mayores bienes; tambien lo es que por santo que sea el objeto de un pronunciamiento ó de una innovacion, no por eso deja de producir en su práctica los mas dolorosos resultados; y no se diga que los autores de semejantes pretensiones eran los favoritos mercenarios que sin mas escala que la adulacion y la intriga, aspiran á los empleos: han sido ciudadanos, que habiendo prestado los servicios mas heróicos por la libertad, se han hecho justamente acreedores á la gratitud nacional.

Si pues no he querido cooperar á ningun género de trastorno contra el gobierno, como se comprueba por las contestaciones indicadas, y aun por las conferencias verbales que he tenido con diversos personajes, que con el carácter de comisionados se me han presentado en Manga de Clavo, ¿cuál debia ser mi conducta á la vez que me hallaba fuertemente convencido de la justicia con que en mas de dos años se ha estado pretendiendo por diversos partidos la abolicion de las siete leyes de 1836, por las mismas causas que se alegaron para la de la constitucion de 1824? Me resolví á dirigirme al Exmo. Sr. general Bustamante, excitándolo, como lo hice con *repeticion*, á que conjurase la borrasca en que podia peligrar la nave del estado; á que de una vez se hiciesen esas decantadas reformas constitucionales; á que esas mismas reformas tuvieran por objeto, un gobierno tan firme y respetable como era necesario en las presentes circunstancias; á que pusiera á mi disposicion las tropas y el dinero que consideraba necesarios para volver á la union nacional á los departamentos de Tabasco y Yucatán; y por último, á que aceptase mis servicios para tan importantes objetos, pues deseaba emplearlos en obsequio de mi patria, como lo probaba el hecho de haber facilitado treinta mil pesos para la compra de buques de guerra.

Pero S. E. el general Bustamante *ni hacia caso de mis repetidas excitaciones*, ni yo lo hacia tampoco de las que frecuentemente se me dirigian para separarlo del poder. De aqui resultó que la revolucion estallase bajo un plan que ha sido necesario rectificar, y que debió ser muy diferente en sus bases y combinaciones, ya que por el gobierno se dió lugar á que por los departamentos, ó por el ejército, se hiciese la iniciativa. Pronúnciase la guarnicion de Jalisco en los términos que espresa su manifiesto del dia 4 de agosto último; y V. E. al comunicarme tal acontecimiento el dia 17, añade: „que por el gobierno de la nacion se habian dictado ya providencias bastante enérgicas, para que, en el caso de que los promovedores del trastorno se obstinasen á llevar adelante sus ideas, la fuerza y no mas que la fuerza fuese la que decidiese la cuestion.” ¿Cómo era, pues, posible que yo viese con indiferencia que con sangre y no mas que con sangre se tratase por el gobierno de apagar el fuego de una revolucion, que tenia por objeto sacar á la nacion del infeliz estado en que se halla sumergida, para salvar su independencia, asegurar sus libertades, y escaparla, por decirlo así, del yugo estrangero? Inmediatamente dirigí á V. E. mi nota núm. 702, ofreciendo mi mediacion para una transaccion politica, que satisfaciendo los deseos de todos los mexicanos, se pusiese en práctica de luego á luego para calmar las agitaciones que comenzaban á aparecer por diversos rumbos, y evitar las funestas consecuencias de la guerra civil. *No se me contó siquiera con el recibo de dicha nota*, y en vez de aceptarse la mediacion que proponia, se espidieron órdenes para que esta fortaleza quedase sujeta á la comandancia general de Puebla: que las tropas que yo habia mandado para reforzarla, continuasen su marcha para aquella capital, y que el general graduado D. Anastasio Torrejon, con la fuerza que le acompañaba, fuese el ejecutor de tales disposiciones. Todo esto pasaba como en secreto, pues no se tenia la política de ponerlo en mi conocimiento; asegurándoseme que respecto de mi persona, tenia por la via reservada otras órdenes el Sr. Torrejon. En vista de tal conducta, dirigí á V. E. mi nota núm. 704 de que tampoco he recibido contestacion alguna; y no obstante que por lo espuesto ya debia estar convencido de que no se hacia aprecio de la oferta de mi mediacion, volví á repetirla á V. E. siempre con el objeto de evitar los sangrientos resultados de la disposicion del Exmo. Sr. general Bustamante, sobre decidir la cuestion *con la fuerza y no mas que con la fuerza*, arrojando con el voto público y los clamores de la razon y de la justicia.

Pero en vez de contestarme V. E. mis dos referidas notas, se ha servido dirigirme, con dos oficios de 4 del corriente, el decreto que

comprende las declaraciones que ha hecho el poder conservador y el que prescribe la derogacion de la ley del 15 por 100, poniendo V. E. en mi noticia, que tan luego como espire el término que se ha prefijado á los sublevados que se hallan en la Ciudadela, se obrará como corresponde para hacerlos volver al orden por la fuerza, á cuyo efecto se ha declarado ya esa capital en estado de sitio.

Por el decreto relativo al supremo poder conservador, veo que se ha declarado, entre otras cosas, ser voluntad de la nacion: „Que nadie la domine jamás despóticamente, sin sujecion á las leyes que ella misma se ha dado y en lo sucesivo se diere, y sin haber recibido su autoridad precisamente de esas leyes:—„Que su poder supremo ejecutivo desplegue todos los resortes de su alcance, y use de todas sus facultades, cuantas sean necesarias, aunque no estén espresas en la constitucion, *con tal que no le sean contrarias*, para restablecer el orden constitucional y la tranquilidad pública.—„Y que se entienda desapruera desde ahora todos y cualesquiera resultados de las solas vias de hecho.”

He visto tambien por el oficio que V. E. pasó al ministerio de lo interior con fecha 3 del corriente, que el Exmo. Sr. presidente se ha servido resolver: „Que se declara la capital de la república en estado de sitio: *mandar por sí en jefe el ejército*, y que se hagan las comunicaciones respectivas por el indicado ministerio de lo interior, á efecto de que recuerde á las autoridades á quienes corresponda, *que quedan subordinadas á la militar, que ejerce dicho supremo magistrado.*”

En vista, pues, de que tales documentos han descorrido el velo con que se ocultaba la resolucion de defender nada mas que la causa muy personal de V. E. y de S. E. el general Bustamante, es de mi deber manifestar á V. E., que aun cuando los Sres. generales Paredes y Valencia, y algunos otros gefes y tropa del ejército no se hubieran decidido á tomar la defensa de los sacrosantos derechos de la patria, por las solidísimas razones que han espuesto en sus respectivos manifiestos; y aun cuando yo mismo no estuviera íntimamente convencido de que el actual gobierno es el único que ha reagrado los males públicos; de que el grito que se ha levantado contra su existencia, es muy nacional, y de que si los mexicanos siguiesen tolerándolo, darian al mundo una prueba de imbecilidad é ineptitud para conocer sus verdaderos intereses; bastaria ese oficio que V. E. ha pasado al ministerio de lo interior, para justificar cualquiera revolucion, y para que todo el ejército, todos los pueblos, la nacion levantada en masa, pidiese la derrocacion de un gobierno, que por una serie de providencias impolíticas, arbitrarias é ilegales, se ha hecho indigno de la confianza pública, desde el año de 1838.

El art. 18 de la cuarta ley constitucional dice así: „No puede el presidente de la república: Primero, mandar en persona las fuerzas de mar ó tierra, sin consentimiento del congreso general, ó en sus recessos, del senado, por el voto de dos terceras partes de los senadores presentes.—*Mientras esté mandando las fuerzas cesará toda su intervencion en el gobierno, á quien quedará sujeto como general.*” ¿Pues en qué ley se ha fundado S. E. el general Bustamante, no solo para ponerse á la cabeza del ejército, sino para seguir interviniendo en el gobierno como presidente de la república? La declaracion hecha por el supremo poder conservador, ¿le ha dado acaso facultades extraordinarias? ¿No ha dicho este poder, clara y terminantemente, que no es voluntad de la nacion que se le domine despóticamente? Pues ¿quién le ha dado esa soberanía, esa omnipotencia civil y militar para gobernar, sin sujecion alguna á las leyes? Y aun cuando se hubiera conferido semejante omnipotencia, ¿no dice el art. 46 de la ley tercera, que es nulo cualquier decreto en que se delegue por via de facultades extraordinarias, dos ó los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial? El mismo supremo poder conservador ¿no ha prescrito en su declaracion, que aun en el caso de usarse de facultades que no estén espresas en la constitucion, *no se usen* de las que sean contrarias? ¿Y querrá sostenerse atrevidamente que el hecho de abrogarse el presidente facultades que no le corresponden, y ponerse á gobernar con ellas á la cabeza del ejército, ó sea de las tropas con que cuenta en la capital, *no es contrario á la constitucion?* Y V. E. tambien, en el hecho de haber autorizado con su firma semejantes actos del presidente, ¿no se ha hecho responsable de la falta de cumplimiento á las leyes, que han debido tenerlo en el ministerio de su cargo?

¿Y tendrá V. E. valor para reclamar ni á un soldado del ejército el cumplimiento de sus deberes, cuando V. E. y el presidente han hecho, repetidas veces, los primeros que han violado escandalosamente los suyos, y que con arreglo á las leyes deben quedar sometidos á un juicio de responsabilidad? ¿Y no es claro que si las circunstancias permitiesen formalizar las respectivas acusaciones, el primer efecto que ellas debian producir, era suspender á V. E. y al presidente en el ejercicio de sus funciones y derechos de ciudadanos? Pues ya que no existe la cámara ante quien debiera hacerse la acusacion, pues se me asegura que se ha disuelto, yo la elevo á la gran nacion mexicana; al soberano que delegó en sus representantes la facultad de disponer el modo de aplicar las leyes á los casos particulares. Acuso á V. E. y al Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante de haber infringido la constitucion en los articulos que he designado; y en conse-